

Paysandú, 25 de abril de 2013.-

Of. No. 0319/13.-

M.R./a.f.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por unanimidad (29 votos en 29), el siguiente:

“DECRETO No. 6839/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Concédese la franquicia solicitada por la Intendencia Departamental, para prorrogar hasta el 31/12/2013, el Decreto Departamental vigente, fijándose una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) en el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, para el Ejercicio 2013, de aquellos padrones inmuebles ubicados dentro de la cota 8,5 metros del Río Uruguay, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 30/1045/2012 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, etc.-”

Saluda a Ud. muy atentamente.-

DANIEL ARCIERI RODRÍGUEZ

Presidente

MABEL RAMAGLI

Secretaria General Interina